



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2021 - Año de Homenaje al Premio Nobel de Medicina Dr. César Milstein

Informe

Número: IF-2021-124921195-APN-DNRYRT#MT

CIUDAD DE BUENOS AIRES
Jueves 23 de Diciembre de 2021

Referencia: REG - EX-2021-111330569- -APN-DGD#MT

De conformidad con lo ordenado en la **RESOL-2021-1782-APN-ST#MT** se ha tomado razón del acuerdo obrante a páginas 6/10 del RE-2021-111330528-APN-DGD#MT del expediente de referencia, quedando registrado bajo el número **2143/21.-**

Digitally signed by Gestion Documental Electronica
Date: 2021.12.23 15:18:06 -03:00

CARLOS MAXIMILIAN LUNA
Asistente administrativo
Dirección Nacional de Relaciones y Regulaciones del Trabajo
Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social

Digitally signed by Gestion Documental
Electronica
Date: 2021.12.23 15:18:07 -03:00

ACTA ACUERDO

En Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 28 días del mes de Octubre de 2021, se reúnen por una parte el **SINDICATO DE MECÁNICOS Y AFINES DEL TRANSPORTE AUTOMOTOR DE LA REPÚBLICA ARGENTINA**, en adelante "S.M.A.T.A.", con domicilio legal en la Av. Belgrano 665 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, representada en este acto por los Señores Sergio Pignanelli en su carácter de Secretario Gremial; Adrián Valle, en su carácter de Sub-Secretario Gremial, Pablo Pagéz, en su carácter de de Sub-Secretario Gremial de Leyes y Convenio, González Horacio en carácter de Delegado General de la Delegación Capital Federal; Flores Guillermo en su carácter de Consejo Directivo Nacional y Galván Roberto como colaborador gremial y por la otra parte lo hace la **CAMARA DE CONCESIONARIOS DE SERVICIOS DEL AUTOMOVIL CLUB ARGENTINO**, en adelante "C.C.S.", con domicilio legal en la avenida Franklin D. Roosevelt 5476 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, representada en este acto por el Señor Walter Berella en su carácter de Vicepresidente y Ramón Guevara en su carácter de Tesorero, conjuntamente denominadas **LAS PARTES**, quienes manifiestan y acuerda celebrar el presente convenio que se registrá por las siguientes Cláusulas:

ADRIAN VALLE
SUB SECRETARIO GREMIAL
CONSEJO DIRECTIVO NACIONAL
S.M.A.T.A.

PRIMERA: LAS PARTES ACUERDAN que el personal comprendido en el CCT 454/06 percibirá durante los meses de Octubre, Noviembre y diciembre el pago mensual de una suma en concepto de Gratificación Extraordinaria No Remunerativa (En adelante "GENR"), sobre el haber neto conformado correspondiente al mes de octubre 2021; con la excepcion de los subsidios previstos por el art. 14 y la Asignación Remuneratoria Vacacional prevista por el art. 31 del CCT 454/06 y actas complementarias.-

El valor de la misma será para el mes de octubre de 2021 equivalente al 10% del salario neto conformado por el sueldo básico y todos los adicionales que perciba el personal convenionado.

SERGIO PIGNANELLI
SECRETARIO GREMIAL
CONSEJO DIRECTIVO NACIONAL
S.M.A.T.A.

Guevara R.H.
Tesorero CCS

PABLO PAGEZ
SUBSECRETARIO GREMIAL
DE CONVENIOS Y LEYES LABORALES
CONSEJO DIRECTIVO NACIONAL
S.M.A.T.A.

WALTER ARIEL BERELLA
VICEPRESIDENTE C.C.S.

RE-2021-111330528-APN-DGD#MT

Las Partes acuerdan que para el mes de noviembre, el valor de la GENR será del 11% del salario neto conformado por el sueldo básico y todos los adicionales que perciba el personal convenionado.

Finalmente, LAS PARTES acuerdan que para el mes de diciembre, el valor de la GENR será del 12% del salario neto conformado por el sueldo básico y todos los adicionales que perciba el personal convenionado.

La GENR se abonará junto con el salario correspondiente cada uno de los meses mencionados, no pudiendo las empresas representadas por el "C.C.S." fraccionar o abonar fuera de dicho término este pago.

SEGUNDA: LAS PARTES dejan aclarado que las sumas emergentes de la GENR no tendrán incidencia en el pago de la Segunda Cuota del Sueldo Anual Complementario.-

Asimismo en caso de que para los meses en que se encuentra previsto el pago de la GENR se haya efectuado algún adelanto de sueldo en los términos del art. 30 del CCT 454/06, dicho adelanto no podrá afectar ni significar una merma en la base de cálculo para el pago de la GENR aquí acordada.

En idéntico sentido, el otorgamiento y pago de licencias ordinarias no afectará el valor de la GENR.

TERCERA: LAS PARTES acuerdan un aumento del 12,58% sobre los salarios vigentes 31 de octubre de 2021 que será de aplicación a partir del 1ero de enero de 2022, conforme surge del ANEXO I que forma parte íntegra del presente.

CUARTA: LAS PARTES dejan aclarado que todos los rubros salariales adicionales de los cuales los trabajadores y las trabajadoras alcanzados por el CCT 454/06 perciban, se verán afectados por los aumentos dispuestos en el presente en las mismas proporciones y modos que los dispuestos en la cláusula tercera, con la excepción de los subsidios previstos por el art. 14 y la Asignación Remuneratoria Vacacional prevista por el art. 31 del CCT 454/06 y actas complementarias. -

ADRIAN VALLE
SUB SECRETARIO GREMIAL
CONSEJO DIRECTIVO NACIONAL
S.M.A.T.A.

PABLO PAGEZ
SUBSECRETARIO GREMIAL
DE CONVENIOS Y LEYES LABORALES
CONSEJO DIRECTIVO NACIONAL
S.M.A.T.A.

SERGIO PIGNANELLI
SECRETARIO GREMIAL
CONSEJO DIRECTIVO NACIONAL
S.M.A.T.A.

WALTER ARIEL BERELLA
VICEPRESIDENTE C.C.S.

Guevara R.H.
Tesorero CCS

RE-2021-111330528-APN-DGD#MT

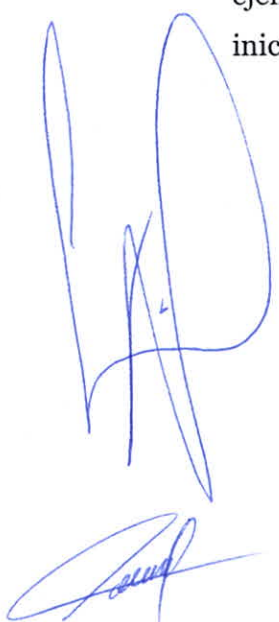
QUINTA: Se deja constancia que sobre las sumas abonadas como GENR, y sin perjuicio de la naturaleza de carácter no remunerativo otorgadas a las mismas, subsistirán EN SU TOTALIDAD, las obligaciones de las concesionarias del ACA en el pago de aportes y contribuciones que impone la ley 23.660 a favor de la Obra Social a la cual se encuentra afiliado como beneficiario el personal, con el objetivo de evitar afectar la cobertura medico asistencial en la coyuntura actual, como así también estará a cargo de las concesionarias el pago de los aportes al Sindicato

SEXTA: LAS PARTES comprometen su mayor esfuerzo en mantener armoniosas y ordenadas relaciones, que permitan atender las exigencias tanto de las Empresas como del Personal. En este contexto se comprometen a fomentar y mantener la paz social, evitando adoptar medidas de fuerza que atenten contra dichos objetivos.-----

SEPTIMA: Cualquiera de LAS PARTES podrá presentar este documento ante las autoridades del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación y solicitar su homologación. Sin perjuicio de ello, lo aquí pactado es de cumplimiento inmediato y obligatorio para LAS PARTES desde su firma, por efecto de lo dispuesto en el artículo 959 y concordantes del Código Civil y Comercial de la Nación.

No siendo para más, y en prueba de conformidad, se firman CINCO (5) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en el lugar y fecha indicados al inicio del presente.-

ADRIAN VALLE
SUB SECRETARIO GREMIAL
CONSEJO DIRECTIVO NACIONAL
S.M.A.T.A.



SERGIO PIGNANELLI
SECRETARIO GREMIAL
CONSEJO DIRECTIVO NACIONAL
S.M.A.T.A.

Por **S.M.A.T.A.:**

PABLO PAGEZ
SUBSECRETARIO GREMIAL
DE CONVENIOS Y LEYES LABORALES
CONSEJO DIRECTIVO NACIONAL
S.M.A.T.A.

Por **C.C.S.**

WALTER ARIEL BERELLA
VICEPRESIDENTE C.C.S.

Guevara R.H.
Tesorero CCS

CAMARA DE CONCESIONARIOS DE SERVICIOS DEL AUTOMOVIL CLUB ARGENTINO - S.M.A.T.A.

ESCALA ANEXA CONVENIO 454/06 (En Pesos)

Básicos aplicados a categorías convencionales

CATEGORIAS CONVENCIONALES		Octubre a Diciembre 2021	A PARTIR DE ENERO 2022
Auxilio Mecánico		BASICO	BASICO
Oficial superior		\$ 70,761	\$ 79,663
Oficial de Primera		\$ 66,496	\$ 74,861
Oficial		\$ 64,380	\$ 72,479
Inicial hasta 1 año		\$ 56,271	\$ 63,350
Mecánico Mantenimiento Flota		\$ 66,496	\$ 74,861
Auxilio Mecánico			
Oficial superior	(C/ART.11)	\$ 93,451	\$ 105,207
Oficial de Primera	(C/ART.11)	\$ 87,798	\$ 98,843
Oficial	(C/ART.11)	\$ 84,989	\$ 95,681
Inicial hasta 1 año	(C/ART.11)	\$ 73,512	\$ 82,760
Mecánico Mantenimiento Flota	(C/ART.11)	\$ 87,798	\$ 98,843
Playeros y Expendedores de combustibles			
Oficial Superior Especializado		\$ 62,013	\$ 69,814
Oficial Superior		\$ 58,275	\$ 65,606
Oficial de Primera		\$ 56,708	\$ 63,842
Playeros y Expendedores de combustibles			
Oficial Superior Especializado	(C/ART.11)	\$ 72,575	\$ 81,705
Oficial Superior	(C/ART.11)	\$ 68,147	\$ 76,720
Oficial de Primera	(C/ART.11)	\$ 65,697	\$ 73,962
Mecánico Taller -ACA-(C/ produccion10%) (1)			
Oficial superior		\$ 72,094	\$ 81,163
Oficial de Primera		\$ 68,504	\$ 77,122
Oficial		\$ 65,024	\$ 73,204
Cerrajero.-Elec.-Chap.-Pintor-Escape-Lavador-LUBRIEXPERTO- Gomero (1)			
Oficial superior		\$ 65,617	\$ 73,872
Oficial de Primera		\$ 62,349	\$ 70,193
Oficial		\$ 59,369	\$ 66,838
Medio Oficial		\$ 56,845	\$ 63,996
Administrativos-ExpoACA			
Administrativo A		\$ 60,212	\$ 67,787
Administrativo B		\$ 57,930	\$ 65,218
Maestranza-Choferes y Serenos			
Unica		\$ 55,004	\$ 61,924

Guevara R.H.
Tesorero CCS

PABLO PAGEZ
SUBSECRETARIO GREMIAL
DE CONVENIOS Y LEYES LABORALES
CONSEJO DIRECTIVO NACIONAL
S.M.A.T.A.

WALTER ARIEL BERELLA
VICEPRESIDENTE C.C.S.

SERGIO PIGNANELLI
SECRETARIO GREMIAL
CONSEJO DIRECTIVO NACIONAL
S.M.A.T.A.

ADRIAN VALLI
SUB SECRETARIO GREMIAL
CONSEJO DIRECTIVO NACIONAL
S.M.A.T.A.

RE-2021-111330528-APN-DGD#MT

CATEGORIAS CONVENCIONALES		Octubre a Diciembre 2021	A PARTIR DE ENERO 2022
Operario Múltiple		BASICO	BASICO
Oficial Superior Especializado		\$ 69,073	\$ 77,762
Oficial superior		\$ 64,875	\$ 73,036
Oficial de Primera		\$ 60,603	\$ 68,227
Oficial		\$ 59,059	\$ 66,489
Medio Oficial		\$ 58,297	\$ 65,631

GENR (#) GRATIFICACION EXTRAORDINARIA NO REMUNERATIVA

ADICIONALES REMUNERATIVOS		Octubre a Diciembre 2021	A PARTIR DE ENERO 2022
PRODUCCION MINIMO GARANTIZADO AUXILIO MECANICO (sin art.11)		\$ 3,716	\$ 4,183
PRODUCCION MAYOR A 35 Ss. VALOR SERVICIO DE AUX. MEC.(sin art.11)		\$ 97	\$ 109
PRODUCCION MECANICO DE FLOTA		\$ 97	\$ 109
PRODUCCION VALOR SERVICIO DE AUXILIO MECANICO (con art.11)		\$ 146	\$ 164
ADICIONAL TALLER MECÁNICO (ACTA 19/07/17) (1)		\$ 3,096	\$ 3,485
PRODUCCION VENTA BATERIAS POR UNIDAD		\$ 163	\$ 184
ADICIONAL MULTIFUNCION		\$ 3,865	\$ 4,351
ADICIONAL PLUS HORARIO CON ART.11-		\$ 1,421	\$ 1,600
ADICIONAL PRODUCCION LUBRIEXPERTO		\$ 75	\$ 84
ADICIONAL PRODUCCION ENGRASADOR		\$ 57	\$ 64
PRESENTISMO ADMINISTRATIVOS		\$ 12,553	\$ 14,132
PRESENTISMO MAESTRANZA		\$ 10,088	\$ 11,357
ADICIONAL PRODUCCION EXPENDEDORDES DESDE (LITROS COMBT.)		Octubre a Diciembre 2021	A PARTIR DE ENERO 2022
HASTA (LITROS COMBT.)			
0	300,000	\$ 5,779	\$ 6,506
300,001	500,000	\$ 6,400	\$ 7,205
500,001	600,000	\$ 6,711	\$ 7,555
600,001	1,500,000	\$ 7,328	\$ 8,250
1,500,001	EN ADELANTE	\$ 7,946	\$ 8,946

ADICIONAL NO REMUNERATIVO DE INCENTIVO GEOGRAFICO		Octubre a Diciembre 2021	A PARTIR DE ENERO 2022
ZONA 1 - TIERRA DEL FUEGO		\$ 13,039	\$ 14,679
ZONA 2 - SANTA CRUZ Y CHUBUT		\$ 10,863	\$ 12,230
ZONA 3 - RIO NEGRO Y NEUQUEN		\$ 8,256	\$ 9,295

Guevara R.H.
Tesorero CCS

WALTER ARIEL BERELLA
VICEPRESIDENTE C.C.S.

SERGIO PIGNANELLI
SECRETARIO GREMIAL
CONSEJO DIRECTIVO NACIONAL
S.M.A.T.A.

ADRIAN VALLE
SUB SECRETARIO GREMIAL
CONSEJO DIRECTIVO NACIONAL
S.M.A.T.A.

RE-2021-111330528-APN-DGD#MT



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
Las Malvinas son argentinas

Hoja Adicional de Firmas
Informe gráfico

Número:

Referencia: Resol 1782-21 Acu 2143-21

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 6 pagina/s.